

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-334
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : NYDIA JOHANNA CORTES ROBAYO

Revisada la solicitud de amparo de pobreza, se observa que la memorialista pretende iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS e INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de su hijo JOHAN SANTIAGO BELLO CORTÉS menor de edad y su lugar de residencia es el municipio de Simijaca.

Así las cosas, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 17 del CGP, que respecto a la competencia indica que los jueces civiles municipales en única instancia conocen "6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. **DISPONE:**

1º. RECHAZAR DE PLANO, la anterior solicitud por falta de competencia.

2º. Como consecuencia de lo anterior se ordena la remisión de las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez